	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ</b> <b>SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ</b> <b>SEDE AGRUPACION COLOMBIA</b>	<b>CÓDIGO: V1- AC028</b>
	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL 15112024-01</b> Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2025 ( 15 de Noviembre de 2024)	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>PÁGINA 1 de 5</b>

El Rector de la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en RESOLUCIÓN NÚMERO 202450075695 DE 04/10/2024, que establece el Calendario Académico General (A), para los establecimientos de carácter oficial del municipio de Medellín, para el año lectivo 2025

### CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1850 de 2002 los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta semanas efectivas de trabajo académico.
2. Que Según la Ley 715 de 2001 los municipios certificados tienen a cargo la organización la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
3. Que el Decreto Nacional 1850 de 2002 establece en su artículo 14 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para toda su jurisdicción determinando fechas precisas de iniciación y finalización e incluyendo el trabajo académico con estudiantes, semanas de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y directivos docentes y receso estudiantil.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 establece que...Las entidades territoriales expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para docentes directivos docentes y estudiantes.
5. Que el decreto 1290 de 2009 estipula que a partir del 2010 la evaluación de los educandos se hará por periodos académicos y en el caso de la institución LUCRECIO JARAMILLO VELEZ en tres periodos con una duración de 14 semanas el primero, 12 semanas el segundo y 14 semanas el tercero.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el decreto 1373 de abril 24 de 2007, incorporó al calendario escolar 5 días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al feriado del descubrimiento de América.
7. La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
8. Que la Resolución número 202450075695 de 04/10/2024, establece el Calendario Académico General A, para los establecimientos de carácter oficial del municipio de Medellín, para el año lectivo 2025.
9. Que el consejo directivo, en reunión realizada el 15 de noviembre de 2024 aprobó el contenido de esta resolución mediante el acuerdo número 137 de la fecha

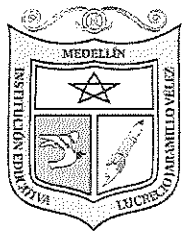
### RESUELVE

**Artículo 1°:** La Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez desarrollará un calendario académico general, cuya vigencia para el año lectivo 2025 iniciará el 25 de diciembre de 2024 y terminará el 22 de diciembre de 2025, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

SEMANAS LECTIVAS			Duración	Cuarenta(40) semanas
Desde	Hasta			
20 de enero de 2025	13 de marzo de 2025	Nueve(9) semanas		
21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Once(11) semanas		
07 de julio de 2025	05 de octubre de 2025	Trece(13) semanas		
13 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025	Siete (7) semanas		

### RESOLUCIÓN RECTORAL 15112024-01

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2025

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ</b> <b>SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ</b> <b>SEDE AGRUPACION COLOMBIA</b>	CÓDIGO: V1- AC028
	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL 15112024-01</b> Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2025 ( 15 de Noviembre de 2024)	VERSIÓN: 1  PÁGINA 2 de 5

La Institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez contempla 3 periodos académicos organizados así (sin contar fines de semana y festivos):

PERIODOS	DESDE	HASTA	CANTIDAD DE SEMANAS
1	20 de enero de 2025	02 de mayo de 2025	14 semanas
2	05 de mayo de 2025	16 de agosto de 2025	12 semanas
3	19 de agosto de 2025	28 de noviembre de 2025	14 semanas

**Parágrafo: Entrega de informes académicos.** En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con los artículos 2.3.3.3.4., 2.3.3.3.11., 2.3.3.3.14. y 2.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado actual del proceso formativo del educando.

Las entregas de boletines se realizarán a más tardar a los siguientes 8 días hábiles después de terminado el periodo académico.

**Artículo 2°: Actividades de desarrollo institucional.** De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan educación formal tanto regular como de adultos en el Municipio de Medellín, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Desde	Hasta	Duración	
13 de enero de 2025	19 de enero de 2025	Una (1) semana	Cinco (5) Semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana	
30 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Una (1) semana	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	07 de diciembre de 2025	Una (1) semana	

**Parágrafo: Día E.** En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo.


De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente resolución.

**Artículo 3°: Receso estudiantil.** En los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada los estudiantes disfrutará de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
Desde	Hasta	Duración	
23 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	Cuatro (4) semanas	Doce (12) Semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana (Semana Santa)	
16 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Tres (3) semanas	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Tres (3) semanas	

### RESOLUCIÓN RECTORAL 15112024-01

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2025

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ</b> <b>SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ</b> <b>SEDE AGRUPACION COLOMBIA</b>	CÓDIGO: V1- AC028
	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL 15112024-01</b> Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2025 ( 15 de Noviembre de 2024)	VERSIÓN: 1
		PÁGINA 3 de 5

**Artículo 4°: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
Desde	Hasta	Duración	
23 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	Tres (3) semanas	Siete (7) Semanas
16 de junio de 2025	29 de junio de 2025	Dos (2) semanas	
08 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Dos (2) semanas	

**Artículo 5°: Plan operativo y actividades docentes.** El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2025, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 6°: Distribución de tiempos en la institución educativa.** El Rector o Director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo.** - Los Rectores o Directores de las instituciones educativas o centros educativos, tanto de carácter oficial como privado, deberán presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2025 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

**Artículo 7°: Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones.** La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

**Parágrafo 1°:** En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (día de la democracia escolar).

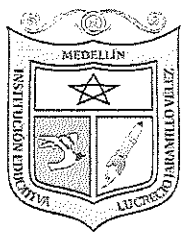
**Parágrafo 2°:** De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 de 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 13 y 17 de octubre de 2025.

En consecuencia los Directores de Núcleo harán la programación en sus territorios y lo propio harán los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales y privados, quienes deberán incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

**Parágrafo 3°:** En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en

### RESOLUCIÓN RECTORAL 15112024-01

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2025

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ</b> <b>SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ</b> <b>SEDE AGRUPACION COLOMBIA</b>	CÓDIGO: V1- AC028
	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL 15112024-01</b> Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2025 ( 15 de Noviembre de 2024)	VERSIÓN: 1  PÁGINA 4 de 5

la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

**Artículo 8°: Responsabilidades de los establecimientos educativos.** Los Rectores de los establecimientos educativos, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta resolución; presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2025, de acuerdo con el respectivo proyecto educativo institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 9: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo.** Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que las instituciones educativas o centros educativos desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el proyecto educativo institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

**Parágrafo:** Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran "...estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo".

**Artículo 10°. El Control y vigilancia.** El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Municipio de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

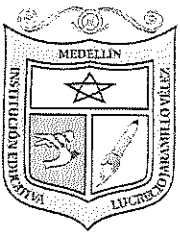
**Artículo 11°: Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Medellín, a los 15 días del mes de noviembre del año 2024.

### RESOLUCIÓN RECTORAL 15112024-01

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2025

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ</b> <b>SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ</b> <b>SEDE AGRUPACION COLOMBIA</b>	<b>CÓDIGO: V1- AC028</b>
	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL 15112024-01</b> Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2025 ( 15 de Noviembre de 2024)	<b>VERSIÓN: 1</b>  <b>PÁGINA 5 de 5</b>

  
**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GUAYABAN**  
 Rector.

Refrendado por: \_\_\_\_\_  
 Director de Núcleo Educativo \_\_\_\_\_ ( )